



EDICTO

Artículo 146 ley 1708 de 2014

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: 54001-31-20-001-2017-00061-00, siendo afectado: **LUIS JESÚS REYES ORDÚZ C.C. C.C. 1.096.946.940**, se profirió SENTENCIA de Primera Instancia el 08 de febrero de 2023, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: **“RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, A FAVOR DE LA NACIÓN, sin contraprestación ni compensación de naturaleza de los bienes inmuebles identificados con los Folios de Matriculas No. 312-11580, 312-12697, 312-13655 y 312-7149, localizados en el municipio de Málaga, Santander, de los cuales aparecen como titulares de derechos MARTHA BALAGUERA GODOY identificada con C.C. 28.238.728, MELQUISEDEC DÍAZ (Q.E.P.D.) identificado con C.C. 2.117.036, POLICARPA RIVERA DE DÍAZ (Q.E.P.D.) identificada con C.C. 28.227.220, ZORAIDA NIÑO DE RODRÍGUEZ identificada con C.C. 28.238.307, SIXTO MOISÉS RODRÍGUEZ ALMEIDA identificado con C.C. 5.704.580, CARMEN CECILIA DUARTE DUARTE identificada con C.C. 37.250.797, MARIO DUARTE DUARTE identificado con C.C. 13.921.523, NELLY DUARTE DUARTE identificada con C.C. 60.250.368 y OSCAR DUARTE DUARTE (Q.E.P.D.), así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con los mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MÁLAGA para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y EMBARGO de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 312-11580, 312-12697, 312-13655 y 312-7149, registrados a nombre de MARTHA BALAGUERA GODOY identificada con C.C. 28.238.728, MELQUISEDEC DÍAZ (Q.E.P.D.) identificado con C.C. 2.117.036, POLICARPA RIVERA DE DÍAZ (Q.E.P.D.) identificada con C.C. 28.227.220, ZORAIDA NIÑO DE RODRÍGUEZ identificada con C.C. 28.238.307, SIXTO MOISÉS RODRÍGUEZ ALMEIDA identificado con C.C. 5.704.580, CARMEN CECILIA DUARTE DUARTE identificada con C.C. 37.250.797, MARIO DUARTE DUARTE identificado con C.C. 13.921.523, NELLY DUARTE DUARTE identificada con C.C. 60.250.368 y ÓSCAR DUARTE DUARTE (Q.E.P.D.), ordenadas por la Fiscalía 64 Especializada mediante Resolución del 24 de octubre de 2017, dentro del radicado 299.890, comunicadas mediante oficio 445 del 31 de octubre de 2017, e inmediatamente INSCRIBA LA PRESENTE SENTENCIA, mediante la cual se declaró en favor de la Nación la extinción del derecho de dominio de los citados inmuebles, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva. TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y a la Vicepresidencia de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de la presente sentencia y por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna de los bienes inmuebles identificados con los Folios de Matriculas No. 312-11580, 312-12697, 312-13655 y 312-7149, localizados en el municipio de Málaga, Santander, de los cuales aparecen como titulares de derechos MARTHA BALAGUERA GODOY identificada con C.C. 28.238.728, MELQUISEDEC DÍAZ (Q.E.P.D.) identificado con C.C. 2.117.036, POLICARPA RIVERA DE DÍAZ (Q.E.P.D.) identificada con C.C. 28.227.220, ZORAIDA NIÑO DE RODRÍGUEZ identificada con C.C. 28.238.307, SIXTO MOISÉS RODRÍGUEZ ALMEIDA identificado con C.C. 5.704.580, CARMEN CECILIA DUARTE DUARTE identificada con C.C. 37.250.797, MARIO DUARTE DUARTE identificado con C.C. 13.921.523, NELLY DUARTE DUARTE identificada con C.C. 60.250.368 y OSCAR DUARTE DUARTE (Q.E.P.D.), así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con los mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, DESELE cumplimiento a lo establecido en el acápite de "Otras Determinaciones" en el sentido de informar al Dr. JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y a la Vicepresidencia de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, que una vez tenga a su disposición el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 312-13655, localizado en la Carrera 8 No. 13 — 56 del municipio de Málaga, Santander, deberá cancelar, con el capital que se obtenga luego de vender o subastar la propiedad, el saldo insoluto de la deuda generó la anotación de hipoteca abierta en citado certificado de libertad y tradición, en favor del BANCO POPULAR, sin que el monto a pagar pueda exceder el valor que se obtenga con el mismo. QUINTO: NO EXTINGUIR el derecho de dominio sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 312-9515 y 312-15773, localizados en los municipios de Málaga, Santander, de los que aparece como titular del derecho real de dominio NELLY TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.390.488, GLORIA ISABEL TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.394.401, RUBIELA TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.391.248, NUBIA TORRES FLÓREZ, BETHI TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.390.446, NANCY REYES ORDUZ C.C. 1.098.687.791 y LUIS JESÚS REYES ORDUZ C.C. 1.096.946.940, por lo expuesto en la parte motiva, de esta providencia. SEXTO: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE**



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado

Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MÁLAGA para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y EMBARGO que reposa en las anotaciones de los folios de matrícula inmobiliaria No. 312-9515 y 312-15773; bienes registrados a nombre de NELLY TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.390.488, GLORIA ISABEL TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.394.401, RUBIELA TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.391.248, NUBIA TORRES FLÓREZ, BETHI TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.390.446, NANCY REYES ORDUZ C.C. 1.098.687.791 y LUIS JESÚS REYES ORDUZ C.C. 1.096.946.940, ordenadas por la Fiscalía 64 Especializada mediante Resolución del 24 de octubre de 2017, dentro del radicado 299.890, comunicadas mediante oficio 445 del 31 de octubre de 2017. **SÉPTIMO:** Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y a la Vicepresidencia de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de esta decisión por medio de la cual se NO SE EXTINGUIÓ el derecho de dominio sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 312-9515 y 312-15773, localizados en los municipios de Málaga, Santander, de los que aparecen como titulares del derecho real de dominio NELLY TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.390.488, GLORIA ISABEL TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.394.401, RUBIELA TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.391.248, NUBIA TORRES FLÓREZ, BETHI TORRES FLÓREZ identificada con C.C. 63.390.446, NANCY REYES ORDUZ C.C. 1.098.687.791 y LUIS JESÚS REYES ORDUZ C.C. 1.096.946.940, ORDENÁNDOSE EN CONSECUENCIA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SECUESTRO decretada por la Fiscalía 64 Especializada mediante Resolución del 24 de octubre de 2017, dentro del radicado 299.890, comunicadas mediante oficio 445 del 31 de octubre de 2017, y ORDENÁNDOSELES proceder a la devolución de los bienes reseñados que se encuentren a su disposición, en favor de los citados afectados. **OCTAVO: DÉSELE** cumplimiento a lo establecido en el acápite de Otras Determinaciones, en el sentido de remitir la presente actuación a la Honorable Sala de Decisión Penal de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, para que de conformidad con lo preceptuado en el aparte final del artículo 147 de la Ley 1708 de 2014, sea sometida la presente providencia al GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, respecto de los bienes relacionados en el numeral quinto de la parte resolutive de este proveído. **NOVENO:** Contra la presente decisión, conforme, al numeral 1° del artículo 65, y artículo 147 de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso ordinario de APELACIÓN”.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria hoy 08 de marzo de 2023, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente EDICTO se desfijó, siendo las 18:00 horas del 10 de marzo de 2023.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO